

están en el dable curso, y prendiendo este Ayuntamiento  
y su Publico las favorables coyunturas de su logro,  
bajo cuyo Veridico supuesto, resolbera lo que fuere  
de su agrado. Y habiéndolo oído, y conferido; Acon-  
do que con efecto se libren para los gastos que ocu-  
rran en los negocios y dependencias convenientes  
al cargo de D. Juan Escobedo, Agente de  
esta Ciudad en la Corte, Don mill m. de p. por

lo que se pongan en su poder, con la obligacion  
de dar cuenta formal, y justificada de su  
distribucion, y que para ello se pague honor de  
este Acuerdo a la Junta de interbeniendos  
de Propios, y Avituallados.

Entraron los señores D. Joaquín Reguel  
me; D. Pedro Corbari; y D. Juan Ignacio  
Navarro Residentes.

Señor el Intendente y  
Procurador y Alcaide en fuerza de lo prevenido por este Ayuntamiento  
que ha de formar  
D. Juan Montador  
en el Cavildo anterior, y comision que se le  
confirió para que D. Juan Montador diese  
una certificación jurada de los padrones, y  
alajas que pasan en su poder, propios de esta  
Ciudad en la forma que en dicho Acuerdo se ex-  
presa; tubo por conveniente, que por D. Jua-  
cio de Moya, oficial mayor de la Real Audiencia de Ayun-  
tamiento, y el que esta presente, a el tiempo  
que se hiciere para la revaluacion de esta dicha  
Ciudad, diese un recado a D. Juan de el Ciudadano  
D. Juan Montador para el mismo efecto, y  
en su inteligencia le respondio, que en via  
no de lo acordado por esta Ciudad en otra  
ocasion, sobre que mismo asunto, dio